

INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE POSIBLES OFERTAS DESPROPORCIONADAS O BAJAS TEMERARIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE Nº SESS 69/16 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCANERES PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Los datos de las ofertas que constan en el acta de apertura del sobre número 2, relativo a la oferta económica, son los siguientes:

NºPLICA	EMPRESAS	OFERTA PRESENTADA
		(IVA no incluido)
1	SUREVA, S.A.	990,00
2	ENBEX, CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	865,43
3	EL CORTE INGLÉS, S.A.	824,63
4	CANON ESPAÑA, S.A.	766,38
5	IZERTIS, S.L.	1.006,16

Según el apartado H.1 del cuadro de características del pliego de condiciones administrativas, donde se establecen los criterios de valoración matemática que se valorarán de 0 a 100 puntos.

H.1.1.- Precio

Teniendo en cuenta las especificaciones de los pliegos del contrato, que dicen: apartado 6.5.1.2 y en el apartado H.1 del cuadro de características "Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Públicas. En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento".

Y atendido el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (BOE 26/10/2011) y la corrección de errores BOE de 19/12/2001 y 08/02/2002:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al



cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el
 órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego
 de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados
 anteriores.
- 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Procedemos a estudiar las ofertas, conforme el artículo del Reglamento:

Nº Plica	LICITADOR	PRECIO
1	SUREVA, S.A.	990,00
2	ENBEX, CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	865,43
3	EL CORTE INGLÉS, S.A.	824,63
4	CANON ESPAÑA, S.A.	766,38
5	IZERTIS, S.L.	1.006,16
Suma total		4452,6
Media		890,52
Media - 10 puntos porcentuales		801,47
Media + 10 puntos porcentuales		979,57

Analizando los datos, nos encontramos en el caso en el que la oferta presentada por IZERTIS, S.L. por importe de 1.006,16 € supera la media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se repite el proceso sin tener en cuenta esta oferta.

Nº Plica	LICITADOR	PRECIO
1	SUREVA, S.A.	990,00
2	ENBEX, CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	865,43
3	EL CORTE INGLÉS, S.A.	824,63
4	CANON ESPAÑA, S.A.	766,38
Suma total		3446,44
Media		861,61
Media - 10 puntos porcentuales		775,45

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior se considerará la posible existencia de oferta desproporcionada en el precio ofertado por CANON ESPAÑA, S.A.

Valladolid, 7 de septiembre de 2016

LA TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Salomé Marcos González